

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**APROBACIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS, CONVOCATORIA Y DESIGNACIÓN DE PERITOS REFERENCIA: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 – COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD"**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 53A - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Tomás Ozuna Tapia**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1047755-1, Gerente General de EDE Este, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por la **Sra. Gloria Mármol**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0038201-9, Encargada de Control Administrativo de la Gerencia General, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 0060/2020, de fecha seis (06) de octubre del 2020; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0940418-6, Director de Finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0625324-8, Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; **Sr. Rafael Polanco Mercado**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1521368-8, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Bienvenido Taveras Olivo**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0214290-8, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre del 2012 (en lo adelante Decreto No. 543-12), en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la convocatoria y determinación del procedimiento de selección, aprobación del Pliego correspondiente y designación de peritos, del proceso de compras a llevar a cabo por toda entidad contratante y en ocasión del procedimiento de la: **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 – COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD"**.

**RESULTA:** Que en fecha **dieciséis (16) del mes de agosto de 2020**, el Poder Ejecutivo, a través del Decreto No. 342-20, crea el Consejo Unificado para la administración de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (CUED), esto a los fines de definir estrategias homologadas dentro de las empresas distribuidoras, en aras de eficientizar los procesos y fomentar la seguridad económica y jurídica, basados en principios éticos y de transparencia, con el objetivo de lograr un crecimiento sostenible de las empresas distribuidoras.

**RESULTA:** Que, tras el conocimiento del desabastecimiento de cada una de las tres EDE's, de materiales eléctricos necesarios para la operativa y gestión del servicio de energía eléctrica, el Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, ha decido aunar esfuerzos y llevar a cabo de manera conjunta el procedimiento de selección tendente a adquirir los materiales de

F. B. M. BTO  
K.P.M.  
Tel



referencia, de conformidad con las disposiciones establecidas en el párrafo II, del art. 36, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de 2012.

**RESULTA:** Que en tal sentido, el Consejo Unificado de las EDE's, en reunión celebrada en fecha dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), emitió las Actas identificadas cada una con el No. 9-2021, correspondientes a: 1) Edenorte Dominicana, S.A.; 2) Edesur Dominicana, S.A.; y 3) Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDE Este, S.A.); adoptando mediante su séptima resolución lo siguiente: *"Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, denominado Consejo Unificado de la Empresas Distribuidoras, deciden: 1. **ORDENAR** el lanzamiento a más tardar el próximo miércoles del proceso ordinario de licitación pública para la compra unificada de la tres Empresas Distribuidoras de Electricidad Estatales, de materiales eléctricos necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones de la sociedad;"*.

**CONSIDERANDO:** Que tanto el Artículo No. 16 de la Ley No. 340-06, como los Artículos Nos. 30 y ss., del Decreto No. 543-12, definen los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante los cuales se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 01/2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas fijó los valores para determinar los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERANDO:** Que la indicada Resolución establece que los Bienes y/o Servicios por un valor igual o mayor a **Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintitrés Pesos Dominicanos Con 99/100 (RD\$4,846,823.99)**, deberán ser sometidas al procedimiento de **Licitación Pública**.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, en su Artículo 16, Numeral 1, define dicho procedimiento del siguiente modo: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales"*.

**CONSIDERANDO:** Que la selección del procedimiento de Licitación Pública debe realizarse en función de los umbrales topes establecidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para la compras y contrataciones realizadas por las Instituciones de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Capítulo V, del Decreto No. 543-12, en sus Artículos Nos. 30 y siguientes, establece las condiciones, formalidades y etapas que deben acompañar a todo procedimiento de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que los Artículos Nos. 33 y subsiguientes, del Decreto No. 543-12, establecen las condiciones que deben seguirse en los casos de selección del procedimiento de **Licitación Pública**.

B.10

F. P. M.

R. P. M.  
del



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 35 del referido Decreto dispone que: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional o Internacional es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 39 del mencionado Decreto establece que para la realización de Licitaciones Públicas, las Entidades Contratantes deben sujetarse a las normas y procedimientos descritos en los Manuales de Procedimientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (Dirección General de Contrataciones Públicas).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 71 del del Decreto No. 543-12, establece que: *“la designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/ Fichas o términos de Referencias, cuando existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivos para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 establece en su Artículo No. 15 que tanto la convocatoria, como la determinación del procedimiento de selección y la aprobación de los pliegos de condiciones de todo proceso, deben formalizarse mediante acto administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 36, Párrafo I, del Decreto No. 543-12, delega al Comité de Compras y Contrataciones de toda Entidad Contratante la responsabilidad de designar a los peritos que evaluarán las ofertas y que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir o del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones y del procedimiento de Selección correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el *“Manual de Procedimientos: Licitación Pública Nacional”*, instituido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector), en su Sección 02.06 indica que: *“El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa comprobación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante el Dictamen Jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las Ofertas, por medio de un solo Acto Administrativo; ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la elaboración de la Convocatoria a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su firma”.*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anteriormente indicado, la Dirección de Finanzas de **Edenorte Dominicana, S.A.**, emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por la suma de **Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos Dominicanos Con 16/100 (RD\$444,322,375.16)**, para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente Acto.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anteriormente indicado, la Dirección de Finanzas de **Edesur Dominicana, S.A.**, emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por la suma de **Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos Dominicanos Con 28/100 (RD\$481,178,681.28)**, para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente Acto.

BLO  
F.B.M.A.  
R.P.M.  
del





**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anteriormente indicado, la Dirección de Finanzas de Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por la suma de **Novcientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$954,418,251.00)**, para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente Acto.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 36, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, en su párrafo II faculta a las entidades contratantes a realizar compras conjuntas, de conformidad con lo siguiente: **"PÁRRAFO II: En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente."**

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, el párrafo III, del artículo 36, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece lo siguiente: **"PÁRRAFO III: Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico."** Es por ello que la Entidad Contratante que se encargará de la gestión del proceso será EDE Este.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa vigente, el Asesor Legal del Comité, Sr. **Félix Brazoban Martínez**, emitió el correspondiente Dictamen Jurídico de aprobación del Pliego de Condiciones, de fecha veintiocho (28) de abril de 2021, para llevar a cabo el procedimiento de la: **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 – COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD"**, objeto del presente Acto.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de Diciembre del 2006, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, la Resolución No. 01/2021 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los valores para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021); la séptima resolución de las Actas identificadas cada una con el No. 9-2021, correspondientes a: 1) Edenorte Dominicana, S.A.; 2) Edesur Dominicana, S.A.; y 3) Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., (EDE Este, S.A.), emitida por el Consejo de Administración de las EDE's, denominado Consejo Unificado, en fecha dieciséis (16) de abril de 2021; El requerimiento (SOLPED) elaborado por el área requirente: EDE ESTE, EDE SUR Y EDE NORTE; Pliego de condiciones específicas del proceso de **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 – COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD"**, así como la Certificación de Fondos de emitidas por cada una de las Empresas Distribuidoras de Electricidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** APROBAR la selección del procedimiento para la contratación de la: **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 – COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD"**, por la suma total de



**MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RD\$1,879,919,307.44), por ser éste el procedimiento aplicable en virtud de lo establecido tanto por la Ley No. 340-06, como por el Decreto No. 543-12, para este tipo de contrataciones.**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR** el Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas y sus Anexos correspondientes al procedimiento de la: **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 – COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD”**.

**TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 – COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD”**, a saber:

EDENORTE		
IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	LEOPOLDO ENRIQUE ESTRELLA RODRIGUEZ	ENC. OFICINA TÉCNICA SUBESTACIONES
2	LUIS JOSE ALMANZAR FILPO	SUPERVISOR DE NORMALIZACION
3	YALIBER DILONE LIBERATO	SUPERVISOR DE NORMALIZACION
4	ANTONY JAVIER ARIAS BRISITA	SUPERVISOR DE NORMALIZACION
5	WILPON ANTONIO RODRIGUEZ ALCÁNTARA	SUPERVISOR DE CALIDAD
6	SAMUEL UBALDO CABRERA GARCÍA	SUPERVISOR DE CALIDAD
7	LUIS EMILIO MEJÍA REYES	SUPERVISOR DE CALIDAD
8	DAVID ABRAHAN FERMÍN GUZMÁN	ANALISTA DE LABORATORIO DE MEDICIÓN
9	ALAN ROBERT VELÁZQUEZ SANTANA	COORDINADOR LABORATORIO MEDICIÓN
10	ADAN LANTIGUA HERNANDEZ	SUPERVISOR DE NORMALIZACION
11	LIDIA E. NÚÑEZ	GERENTE CONTRATOS, REGULACIÓN Y OPINIÓN
12	CESAR RAMON DE JESUS MARTINEZ	ENCARGADO DE TESORERÍA
13	PEDRO FERNÁNDEZ DÍAZ	ENCARGADO DE CONTROL DE GESTIÓN

EDEESTE		
IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	JOSÉ CORREA	ENCARGADO DE NORMAS TÉCNICAS
2	PAUL GEORGE	INGENIERO SUPERVISOR NORMAS TÉCNICAS
3	EDWIN GÓMEZ	INGENIERO SUPERVISOR NORMAS TÉCNICAS
4	JOEL LUGO	ENCARGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO
5	EDWIN GARCÍA	ENCARGADO DE LA TELEMEDICIÓN
6	JENNYFER CONTÍN	GERENTE DE CONTRATOS
7	ANNY ROA	ANALISTA DE INGRESO
8	INCIDELKA AQUINO	ANALISTA DE COMPRAS I

EDESUR		
IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	ANTHONY QUELIZ HERNANDEZ	ENCARGADO RECUPERACIÓN DE MEDIDORES
2	JHIMMER ALEXANDER LORENZO LAGARES	COORDINADOR NORMAS TÉCNICAS

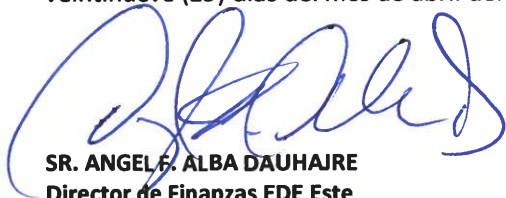


3	JOSE ALTAGRACIA CASTILLO ROJAS	COORDINADOR LABORATORIO DE MEDIDAS
4	JUAN CARLOS MATEO DIONICIO	ENC. DE MATERIALES PROYECTOS MULTILATERALES
5	NIKOL VLADIMIR JIMENEZ DE LA ROSA	COORDINADOR EQUIPOS Y ENSAYOS
6	WILSON KELVIN CASADO VELAZQUEZ	GERENTE CONTROL DE CALIDAD MATERIALES
7	FRANCO RAMON MATEO	COORDINADOR DE ENLACE
8	ANGELA MARIA ARIAS CABADA	COORDINADOR DE ENLACE
10	RUBEN DARIO MATIAS VALERIO	COORDINADOR GESTION FINANCIERA
11	NERIANNY VALENTINA ALCANTARA PEREZ	ESPECIALISTA FINANCIERA

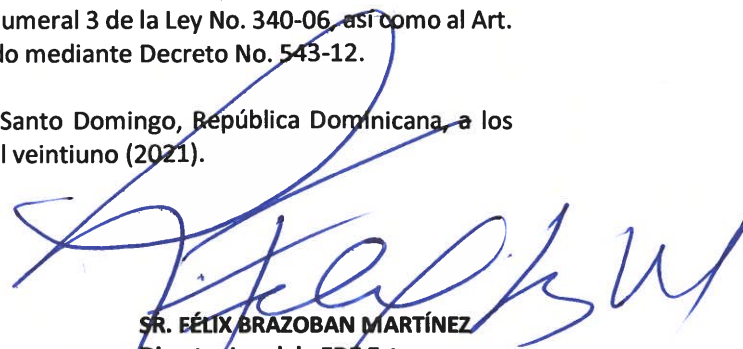
**CUARTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas correspondientes al procedimiento de la: **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 – COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD”**, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas técnicas, computados a partir del día siguiente a la publicación.

**QUINTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos (Pliego de Condiciones Específicas, Certificaciones de Fondos y Dictamen Jurídico) tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



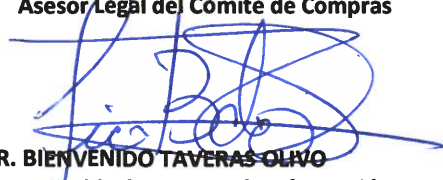
**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ**  
Director Legal de EDE Este  
Asesor Legal del Comité de Compras



**SR. RAFAEL POLANCO MERCADO**  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras



**SR. BIENVENIDO TAVERAS OLIVO**  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras



**SRA. GLORIA MÁRMOL**  
Encargada de Control Administrativo de la Gerencia General  
En representación del Sr. Tomás Ozuna Tapia  
Gerente General  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

